



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso divisorio de MARIA IRSA GONZÁLEZ DE ULLOA contra FRANKI CAMACHO CACHAYA, JUAN GABRIEL CAMACHO CACHAYA, ISABEL CAMACHO CACHAYA, SOIR CAMACHO CACHAYA, DEICY CAMACHO CACHAYA, como herederos determinados del señor JORGE ENRIQUE CAMACHO NINCO, sus herederos indeterminados y MARIA CELIA CACHAYA ÁLVAREZ. Radicación 410014189004-2022-00539-00

En atención al recurso de reposición y en subsidio el de apelación, tenemos que dicha petición es improcedente como quiera que, conforme al inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso, cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

Para nuestro caso, tenemos que el recurso fue presentado de forma extemporánea, toda vez que dicha providencia cobró ejecutoria el 15 de febrero de 2023 y el recurso se presenta al día siguiente, esto es, el 16 de febrero de 2023.

Así las cosas, se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación presentado contra el auto notificado el 10 de febrero de 2023, por medio del cual se rechaza la demanda.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

JAS.